



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LEONELA SUESCUN

Matanza, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **LEONELA SUESCUN**, identificado con C.C. No. **1.098.616.476**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **LEONELA SUESCUN**, identificado con C.C. No. **1.098.616.476**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100004616** de fecha marzo 16 de 2015, por capital la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.493.884, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 16 de 2021 a marzo 10 de 2023, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$457.627, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día ONCE (11) de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$191.804, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que posea o pueda poseer el demandado **LEONELA SUESCUN**, identificado con C.C. No. **1.098.616.476**, en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro titulo bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias:



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

1. Financiera Coomultrasan
2. Cooprodecol LTDA
3. Coomuldesa
4. Crezcamos
5. Banco Agrario de Colombia
6. Banco Popular
7. Banco Davivienda
8. Bancolombia
9. Banco BBVA
10. Banco Av-Villas
11. Banco Caja Social
12. Banco Bogota
13. Banco Colpatría
14. Banco Occidente
15. Banco Itau
16. Bancamia

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$12.987.768, oo Mcte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. Dana Yolanda Aguilar Duran, identificada con T.P. No. 70.473 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00021-00

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 049 El Auto de fecha <u>ABRIL 17 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>ABRIL 18 de 2023</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co